Alcaldía de Segovia

RESOLUCIÓN Nro. 0490
(10 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017

La secretaria de Gobierno del municipio de Segovia, **YULI VIVIANA PULIDO RENZA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 42.692.858** expedida en el Municipio de Copacabana, conforme a las facultades delegadas mediante decreto N°027 del 19 de marzo de 2025, suscrito por el señor alcalde **EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.046.902.267** expedida en el Municipio de Segovia, representante legal de este ente territorial con **NIT. 890.981.391-2**, quien a su vez cuenta con facultades para contratar conforme *el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994*, modificado por el *artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015*; y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, y de manera especial las regulaciones del Decreto Nacional 092 del año 2017, concordantes con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, y

CONSIDERANDO

Que La Constitución Política de 1991, en el artículo 01, estableció que Colombia como Estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que en el documento CONPES 2626 de 1992, formuló *la Política Integral para la Mujer, cuyo capítulo 2 enunció que su objetivo es mejorar las condiciones de vida de las mujeres y fortalecer procesos de participación y organización.*

Que de conformidad con el artículo 355 de la constitución política

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, **celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.**

Que de conformidad con la ley 489 de 1998:

ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante **la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Por lo anterior, el Municipio de Segovia en aras de un mejoramiento en la calidad de vida de las mujeres requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a fin de alcanzar el mejoramiento de la posición, situación y condición de vida de las mujeres del territorio Segoviano

Que el Decreto Nacional Nro. 092 del año 2017 (Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política), determina en su Artículo 2:

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: **(...).**

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva. (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

Que, conforme a lo dispuesto en la norma precitada, la suscrita Secretaria de Gobierno del Municipio de Segovia (Antioquia), de acuerdo a sus facultades previamente otorgadas, se permite expedir el presente acto administrativo de autorización para dar pleno cumplimiento a la norma precitada.

Que, teniendo como fundamento los anteriores preceptos legales, se procederá a autorizar la celebración del respectivo convenio entre el Municipio de Segovia (Antioquia) y la **FUNDACION MESA ROSA** identificada con NIT 901.724.243-9, representada legalmente por **DIANA VICTORIA GALLEGO HOYOS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.394.420**.**

Que por lo expuesto y siendo competente, y sin necesidad de más considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de un Convenio de asociación y/o colaboración entre el Municipio de Segovia (Antioquia), y la **FUNDACION MESA ROSA** identificada con Nit 901.724.243-9, representada legalmente por **DIANA VICTORIA GALLEGO HOYOS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.394.420**,** cuyo objeto será: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ACCIÓN TRANSFORMADORA" DIRIGIDO A LAS MUJERES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS FORMALES Y NO FORMALES QUE CONTRIBUYAN A UNA**

MEJOR CALIDAD DE VIDA." Ello, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo por valor total del convenio que es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($500.000.000)**, representado así: Aporte del Municipio de Segovia en la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($350.000.000**, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0592 del 09 de abril de 2025; y el Aporte de la FUNDACION MESA ROSA, en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($150.000.000)**, debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad.

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO	PORCENTAJE APORTES
APORTES DEL MUNICIPIO	$ 350.000.000	70%
APORTES DE LA FUNDACION	$ 150.000.000	30%
TOTAL, APORTES DEL CONVENIO	**$ 500.000.000**	**100%**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de conformidad con los postulados esbozados en el Decreto 092 de 2017, se considera procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los Estudios Previos y todos los documentos del proceso contractual de que trata el presente Acto Administrativo (Resolución), pueden ser consultados por los interesados en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, tal como lo dispone el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo CPACA (Ley 1437 del año 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Segovia - Antioquia, a los diez (10) días del mes de abril del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA PULIDO RENZA
Secretaria de Gobierno
Supervisora
Decreto N° 027 de 19/03/2025